



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00212

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

Una vez revisado el trámite de este proceso, se percata el despacho que hace falta impulso procesal, por lo que se ordena **REQUIER DE MANERA URGENTE** a la E.P.S SAVIA SALUD, para que hagan llegar con destino a este despacho judicial los datos de ubicación del señor LUIS EMILIO ECHAVARRIA LOPEZ, toda vez que se hace necesario para continuar con el trámite del presente proceso.

Se hace la advertencia, de que pasados tres (03) días sin que se hubiere procedido conforme lo ordenado, se abrirá el correspondiente incidente de desacato a orden judicial, en donde se sancionará tanto al responsable como al superior y hasta tanto se cumpla con orden.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE.

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA

L.

